



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín (Ant.), agosto trece de dos mil veinte

PROCESO	EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE	SARA INÉS BERRÍO CEBALLOS y OTRAS.
EJECUTADO	ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA
RADICADO	05001 31 10 002 – <b>2019 – 00512</b> - 00
ASUNTO	RECHAZA REFORMA DEMANDA POR NO HABER SUBSANADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
INTERLOCUTORIO	NRO. <b>0262</b> - 2020

Mediante proveído notificado por estado del 13 de marzo de 2020, se inadmitió la **REFORMA A LA DEMANDA**, dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por la joven **SARA INÉS BERRÍO CEBALLOS**, con el fin de ser incluida ésta en este trámite, frente al señor **ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA**, con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

Dentro del término legal no se dio satisfacción a lo exigido.

Determina el artículo 90, inciso 3º, del C. G. P:

"...el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza"

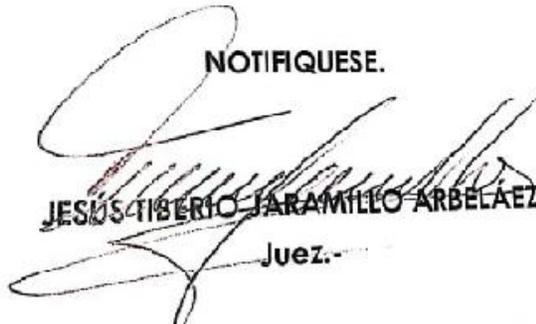
En consecuencia, como no fueron subsanados los requisitos dentro del término de Ley concedido, se procederá al rechazo de la aludida reforma, ordenándose devolver los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la misma, previas las desanotaciones de rigor.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, en mérito a lo brevemente expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - RECHAZAR la REFORMA A LA DEMANDA, dentro del proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS, promovido, a través de apoderado judicial, por la joven SARA INÉS BERRÍO CEBALLOS, con el fin de ser incluida ésta en este trámite, frente al señor ALBEIRO ANTONIO BERRÍO BEDOYA, por no haber subsanado los requisitos exigidos en auto notificado por estados del 13 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** - ORDENAR la entrega de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.  
  
JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.-